



Resolución de Alcaldía

Nº 501-2024-MPM/A

Ayaviri, 11 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

La solicitud con registro de mesa de partes Nº 9124 de fecha 24 de julio de 2024, emitido por Laurente Mamani Carlos, solicitando Sanción no Pecuniaria de la Infracción de Tránsito M37; Informe Técnico Nº 0052-2024/SGTCV-MPM-A, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por el Subgerente de Transportes y Circulación Vial; Informe Nº 01151-2024-MPM-A/GDEL-DHM, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Opinión Legal Nº 332-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43º de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el administrado Laurente Mamani Carlos, sustenta su solicitud de Sanción no Pecuniaria de la Papeleta Nº 0007471, código de infracción M37 "Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito en el presente reglamento" infracción impuesta en fecha 26/02/2023 y solicita se registre en el Registro Nacional de Sanciones del MTC ya que hasta la fecha no registra la resolución de sanción Infracción de Tránsito M37, el Reglamento Nacional de Tránsito, estipula en su artículo 5º Competencias de las Municipalidades Provinciales. En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente reglamento tienen competencias normativas, competencias de gestión y competencias de fiscalización;

Que, el Artículo 117º numeral 117.1 del Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su competencia de las Municipalidades Provinciales establece que: "Las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales; tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...)", concordante con el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y sus modificatorias en su artículo 292º sanciones, establece que: "Las infracciones de tránsito son sancionadas por la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Título II del presente reglamento" y el artículo 304º autoridad competente donde refiere que: "Las sanciones que impongan por infracciones a las disposiciones del presente reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del capítulo I del Título VII del presente reglamento";

Que, por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC modificado por Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera M37 que textualmente señala "**Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente reglamento**" falta considerada como MUY GRAVE que de acuerdo al cuadro antes indicado la sanción es Suspensión de la licencia de conducir por un (01) año, como medida preventiva "Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir";

Que, el principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas";



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, de la verificación del presente expediente se aprecia que el administrado Laurente Mamani Carlos, incurrió en la infracción interpuesta mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 0007471, código de infracción M37 "Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito en el presente reglamento" infracción impuesta en fecha 26/02/2023, del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito; por lo que corresponde aplicar la sanción no pecuniaria de suspensión de la licencia de conducir por un (01) año, comprendido a partir del 26 de febrero de 2023 al 25 de febrero de 2024 con eficacia anticipada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Técnico N° 0052-2024-SGTCV-MPM-A, de fecha 03 de junio de 2024, el Subgerente de Transportes y Circulación Vial manifiesta que conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC Concluye que esta Sub Gerencia determina que Laurente Mamani Carlos identificado con DNI N° 70430961, incurrió en la infracción interpuesta mediante la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 0007471, código de infracción M37 "Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito en el presente reglamento" infracción impuesta en fecha 26/02/2023, por lo que corresponde aplicar la sanción NO PECUNIARIA de suspensión de la licencia de conducir por un (01) año;

Que, con Informe N° 01151-2024-MPM/GDEL-DHM de fecha 03 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Local opina que corresponde aplicar la sanción NO PECUNIARIA de suspensión de la licencia de conducir por un (01) año; tras la evaluación realizada por la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, y solicita la Opinión Legal y la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 332-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su dictamen de declarar procedente, aplicar la sanción NO PECUNIARIA establecida en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, al administrado Laurente Mamani Carlos según el anexo I del cuadro de tipificación sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, con la suspensión de la licencia de conducir N° U70430961 de la Clase A y categoría dos B por un (01) año, con eficacia anticipada empezara a regir de acuerdo a la fecha de infracción administrativa que fue interpuesta mediante Papeleta de Infracción de Tránsito N° 0007471, código de infracción M37 desde el 26 de febrero de 2023 hasta el 25 de febrero de 2024; Se recomienda la emisión del acto administrativo que corresponda por parte del Titular de la Entidad; y se disponga su notificación al administrado, con las formalidades de Ley;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR la **SANCION NO PECUNIARIA** establecida en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC al administrado Carlos Laurente Mamani, identificado con DNI N° 70430961, según el anexo I del cuadro de tipificación sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, con la **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° U70430961 DE LA CLASE A Y CATEGORÍA II B POR EL PERIODO DE UN (01) AÑO**, con eficacia anticipada empezara a regir de acuerdo a la fecha de infracción administrativa que fue interpuesta mediante Papeleta de Infracción de Tránsito N° 0007471, código de infracción M37 desde el 26 de febrero de 2023 hasta el 25 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBASE en el **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar, por intermedio de su responsable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **CARLOS LAURENTE MAMANI**, a la **Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Melgar**; para su conocimiento y fines respectivos. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Archivo-S.G
CC #
ALCALDIA
GEMU
SGTCV
GOEL
ADMINISTRADO
MTC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Nitter Mamani Hancoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026